



COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



Diagnóstico de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas para identificar y evaluar los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos en situación de vulnerabilidad.

2023 – 2025





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

GOBIERNO
DE SONORA



INTRODUCCIÓN

El trece de abril de dos mil dieciséis, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, CONAIP, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII, del artículo 12, fracción XVII de su Reglamento, aprobó por unanimidad los **Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables**, acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-04**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Mayo de 2016.

Que el objeto de dichos Criterios es el de establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, definiendo a su vez a éstos como *“Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las **personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes**”*.

Estableciendo su *numeral sexto* que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia, motivo por el cual se emite el siguiente:

DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano.

Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora, para lo que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer una interlocución directa con los pueblos y comunidades indígenas para la atención de forma integral de sus demandas y problemática;
- II.- Propiciar un diálogo permanente y directo entre los pueblos indígenas, gobierno federal y estatal, así como con los distintos ayuntamientos de la entidad y la sociedad sonorenses;
- III.- Impulsar un sistema de información y consulta que garantice la participación organizada de los pueblos indígenas para el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a afrontar su problemática;
- IV.- Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora;
- V.- Dar seguimiento a las políticas y programas del gobierno estatal en materia indígena, así como a los compromisos contraídos a favor de los pueblos y comunidades indígenas por los gobiernos federal, estatal y municipales de cada región;
- VI.- Orientar a las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipales, en el diseño de políticas públicas encaminadas a la atención de los pueblos indígenas;
- VII.- Elaborar estudios y proyectos de investigación sobre los pueblos indígenas de Sonora;
- VIII.- Promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias;
- IX.- Promover estrategias y medidas que busquen el desarrollo y la autosuficiencia económica de las comunidades indígenas;
- X.- Promover el derecho de los pueblos indígenas a estar representados en el Congreso Local y en los ayuntamientos con población indígena, en términos de las disposiciones legales aplicables; e
- XI.- Informar anualmente a la opinión pública los resultados de su gestión.

La Comisión tiene su sede en la Capital del Estado, Hermosillo, Sonora.

Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión cuenta con una Unidad de Transparencia que





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



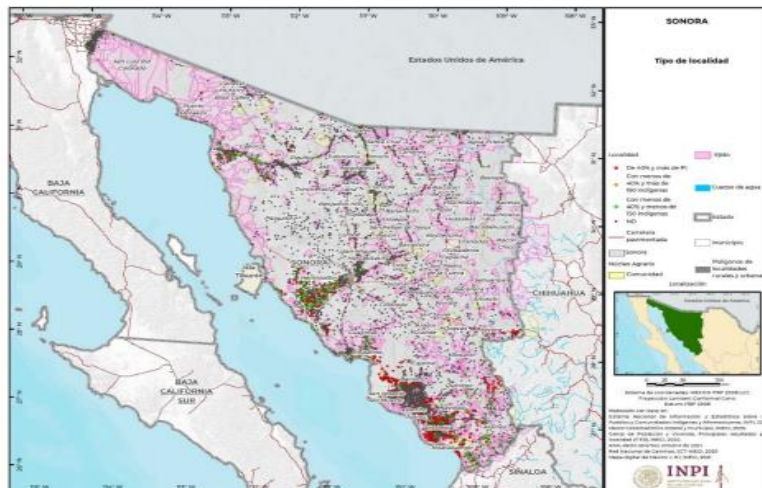
actualmente cuenta únicamente con su Titular, que además ejerce las funciones de jurídico del mismo sujeto obligado.

En el cumplimiento de sus atribución y en cumplimiento a la normatividad en la materia, entre otros los *Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables*, emitidos mediante acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, CONAIP, determinamos lo siguiente:

1. LENGUAS Y SISTEMAS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE SONORA O AQUELLOS QUE SEAN DE USO MÁS FRECUENTE POR LA POBLACIÓN.

La magnitud de la población indígena hace del Estado de Sonora una de las entidades federativas más diversas y pluriculturales del País y de América Latina. En Sonora existen 9 (nueve) pueblos étnicos originarios: los Comca'ac (Seri), Hiak (Yaqui), Kickapo (Kikapú), Kuapá (Cucapá), Makurawe (Guarijío), O'ob (Pima), Tohono O'otham (Pápago) y Yorem Maayo (Mayo), y recientemente reconocidos por el H. Congreso del Estado los Apaches Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero) y N'dee o N'nee, Ndé, además de otras que provenientes de otros Estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, entre otros: Mixtecos, Zapotecos, Triquis, Nahuas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se identifica como población indígena a 131,432 personas en viviendas donde la jefa o jefe, su cónyuge o alguno de los ascendentes de éstos declaran hablar alguna lengua indígena en Sonora, es decir el 4.6% de la población en Sonora. Así mismo, 62, 808 son personas de tres años o más hablantes de lengua indígena, lo que representa el 2.23 % de la población sonorense; datos que en comparación con el 6.1% nacional de las y los mexicanos mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena, Sonora se encuentra por debajo del porcentaje nacional. **Localidades con presencia de población indígena, Sonora, 2020.**





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

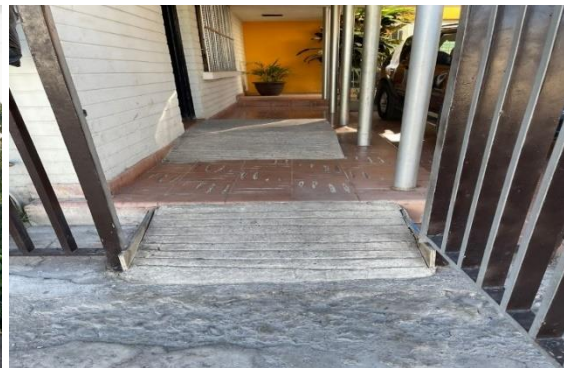
GOBIERNO
DE **SONORA**



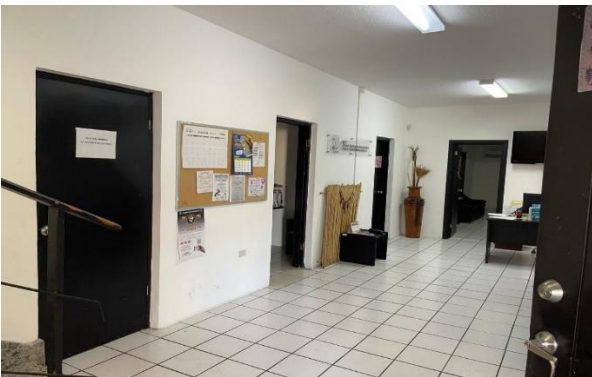
De las 62, 808 personas de tres años o más hablantes de lengua indígena, 26,588, es decir el 42.33% pertenecen al pueblo Yoreme Maayo (Mayo) y 18,239 personas pertenecen al pueblo Hiak (Yaqui), es decir el 29.03 %.

2. INFORME QUE IDENTIFIQUE CADA UNA DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II, NUMERAL CUARTO, DE LOS PRESENTES CRITERIOS, QUE SE HAN IMPLEMENTADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE QUE TRATA.

2.1 Dentro de las acciones encaminada a procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, que acuden a las instalaciones y espacios de la Unidad de Transparencia de la Comisión, se realizaron una serie de mejoras en la infraestructura del inmueble, actualmente se cuenta con rampa para discapacitados, asimismo, la Oficina que ocupa la Unidad de Transparencia se localiza de manera inmediata a la puerta de acceso de la Comisión, un acceso optimo.



Acceso a las Instalaciones de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas



Oficina de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas





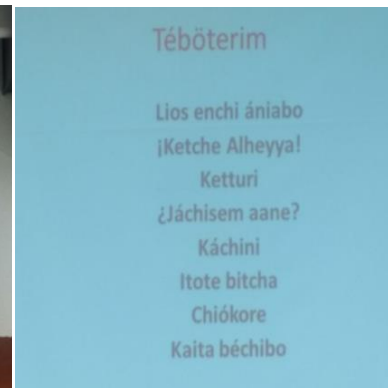
COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



2.2 En relación al diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

- Se tiene que esta Comisión, desde su creación, ha atendido únicamente 2 (dos) preguntas realizadas por Ciudadanos en lengua materna Hiak (Yaqui), asimismo, mismas que fueron realizadas en dicho idioma.
- La Comisión cuenta con personal adscrito pertenecientes a los pueblos Comca'ac (Seri), Hiak (Yaqui) Yoreme Maayo (Mayo).
- En 2019, suscribimos convenio de colaboración con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI) con el propósito de promover acciones conjuntas para promover el derecho que tienen integrantes de pueblos originarios para acceder a la información generada, administrada, transformada o en posesión de los sujetos obligados del Gobierno del Estado.
- La Lic. Emilia Buitimea Yocupicio, adscrita a la Comisión y hablante de la lengua materna Yoreme Maayo (Mayo) participó en un curso de formación básica en lengua indígena mayo a las unidades de transparencia adscritas al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, siendo la lengua mayo la que goza del mayor número de hablantes en el estado, con un 42.3 por ciento.



Curso de lengua indígena mayo, impartido por la Mtra. Emilia Buitimea Yocupicio.





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

GOBIERNO
DE SONORA



- Asimismo, dentro del Programa de Procuración Indígena que ejecuta la Comisión se llevaron diversas pláticas a comunidades indígenas en Sonora, sobre temas de procuración de justicia y derechos humanos, entre ellos, los de acceso a la información y protección de datos personales.
- Gracias a la interlocución directa que esta Comisión tiene con Autoridades Tradicionales, representantes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, se ha logrado integrar un padrón de personas que fungen como traductores e intérpretes de lenguas maternas: Yoreme Maayo (Mayo), Hiak (Yaqui), Tohono Odham (Pápago), O'ob (Pima), Comca'ac (Seri), Macurawe (Guarijío), Kickapoo (Kikapu), Kuapá (Cucapá), Triqui, Mixteco Alto y Zapoteco.

Por otro lado, se encontró que este sujeto obligado, **no ha emitido material informativo que se encuentre en sistema de escritura braille o audio guías**, sin embargo, es importante mencionar que en la actualidad no existen casos donde personas con alguna discapacidad auditiva o visual recurran a ejercer su derecho de acceso a la información de manera presencial en las instalaciones de este sujeto obligado.

2.3 Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

Tal y como quedó establecido en el numeral anterior, la Comisión cuenta con personal adscrito que pertenece a los pueblos Comca'ac (Seri), Hiak (Yaqui) Yoreme Maayo (Mayo), no obstante que estos funcionarios no pertenecen a la Unidad de Transparencia, su perfil académico y pertenencia a dichos pueblos originarios, permite atender los derechos de acceso a la información y protección de datos que pueden realizar personas que pertenecen a alguna etnia indígena en Sonora.

Gracias a la colaboración institucional, este sujeto obligado dispone de un directorio de personal capacitado en lenguaje de señas mexicanas para brindar la atención adecuada a ciudadanos de grupos vulnerables que lo requieran. Además, recibimos capacitación en lenguaje de señas.





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



Capacitación básica a los titulares de las Unidades de Transparencia del Poder Ejecutivo en lenguaje de señas mexicanas, por la instructora C. Magdalena Esther Valero Weeke.

2.4 En cuanto a la obligación de asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados.

La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales.

Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

Encontramos que la Unidad de Transparencia de la Comisión se integra únicamente por su responsable y se encuentra plenamente capacitado para auxiliar a las personas en el llenado de formularios para el acceso a la información, a través de las diversas plataformas electrónicas, físicas o telefónicas. Además, se auxilia del personal adscrito bilingüe y del





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



padrón de traductores e intérpretes indígenas que integró la Comisión, además, del personal capacitado del Gobierno del Estado, en lenguaje de señas mexicanas.

2.5 Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

Este sujeto se encuentra en sintonía con dicha acción, toda vez se ha colocado la información pertinente en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con la Ley General de transparencia y Acceso a la Información, en términos de título quinto.

Se cuenta también con las herramientas digitales para poder tener acceso, asesoría e informar a personas con diferentes discapacidades por medio de plataformas, como lo son zoom y teams, entre otras que permiten brindar asesoramiento y capacitación de manera remota.

Información relevante y de interés público está disponible en la página web de esta Comisión en: <https://cedis.sonora.gob.mx/>

2.6. En relación a la obligación del sujeto obligado de realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



1.- Que se incorporen lectores de pantalla.

En la actualidad la página web de la Comisión no cuenta con lectores de pantalla. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias.

2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas.

La página de la Comisión si cuenta con amplificadores de imágenes, no así, con lenguaje de señas. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias.

3.- Que se utilice el contraste de color.

La página de la Comisión cuenta con contraste de color en su menú de accesibilidad.

4.- Que se proporcione información de contexto y orientación.

En la actualidad la página web de la Comisión no proporciona información de contexto y orientación. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias.

5.- Que los documentos sean claros y simples.





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



La página de la Comisión cuenta con documentos claros y simples

6.- Que se identifique el idioma usado.

En la actualidad la página web de la Comisión no identifica el idioma usado. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias

7.- Que se utilice la navegación guiada por voz.

En la actualidad la página web de este sujeto obligado no cuenta navegación guiada por voz. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias

8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;

La página de la Comisión cuenta con las opciones de detener las animaciones y ocultar imágenes.

9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección.

La página web de la Comisión no cuenta con tiempo de traslado, ya que el mismo usuario deberá cerrar al finalizar su utilización.

10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde.

La página web de la Comisión no cuenta con un menú de accesibilidad el cual engloba a personas con diferentes discapacidades: visual, motora, cognitiva o neurológica y personas poco familiarizadas con el uso de internet.

11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

En la actualidad la página web de este sujeto obligado no proporciona información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. Se hará





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias.

b) No obstante que no existe un programa especial para realizar pruebas a la página de internet de la Comisión, se realizan pruebas continuas para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan, con el objeto de promover las adecuaciones pertinentes.

c) El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacita continuamente en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin.

d) Se realizan pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web de la Comisión son accesibles.

e) Actualmente no contamos con mecanismos que permitan opinión de las usuarias y los usuarios de la Página Web de la Comisión para verificar la accesibilidad de los sitios web.

f) Actualmente, la Comisión no ha celebrado convenios de colaboración en materia de asesoría y prestación de servicios con personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias, recibimos el apoyo técnico de la Secretaría de Gobierno, Dependencia Cabeza de Sector.

2.7. En relación a la obligación de Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la Unidad de Transparencia.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

El personal se encuentra en capacitación constante, en diversos temas dentro de los cuales se incluyen los temas de derechos humanos, no discriminación, género, diversidad e inclusión.

3. ANÁLISIS DE LAS PROBLEMÁTICAS O DEFICIENCIAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LAS MISMAS.

Tal y como quedó precisado, la Comisión lleva pláticas sobre derechos humanos a diversas comunidades indígenas en Sonora, entre ellos los de acceso a la información pública y protección de datos personales, que han permitido identificar que, la falta de acceso a medios electrónicos, acceso a internet, por cuestión de la ubicación geográfica de algunas comunidades indígenas; además, la falta de equipos de cómputo; el desconocimiento y en algunas ocasiones la falta de interés de sus integrantes afectan el goce y ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas.

No se cuenta con información que nos permita definir problemáticas o deficiencias que enfrentan personas en condición de vulnerabilidad por motivo de discapacidad auditiva, visual o de otro tipo, sin dejar de precisar que este sujeto no ha recibido solicitud alguna por parte de dicho sector de la población sonorense.

4. ESTRATEGIA QUE PERMITA ELEGIR LAS ALTERNATIVAS ADECUADAS QUE FACILITEN ATENDER LA PROBLEMÁTICA O SUBSANAR LA DEFICIENCIA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESTUDIOS, TRATADOS, BUENAS PRÁCTICAS O EVALUACIONES PREVIAS DE LA POLÍTICA O PROGRAMA QUE SE PRETENDA IMPLEMENTAR.

Dentro de las buenas prácticas que impulsa la Comisión para que personas situadas en condición de vulnerabilidad identifiquemos:

- Capacitación permanente del personal adscrito de la Unidad de Transparencia en los temas de derechos humanos, no discriminación, género, diversidad e inclusión.
- Identificación de un padrón de traductores e intérpretes en lengua materna y conocimientos sobre formas de organización de pueblos indígenas.
- Pláticas a integrantes de pueblos y comunidades indígenas, en sus comunidades, en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Capacitación en materia de lenguaje de señas mexicanas
- Emisión de Trípticos en lengua materna Yoreme Maayo (Mayo) y Hiak (Yaqui)
- Personal adscrito a la Comisión hablantes de la lengua materna Yoreme Maayo (Mayo) Hiak (Yaqui) y Comca'ac (Seri) que por sus perfiles pueden auxiliar a la Unidad de Transparencia de la Comisión en la atención a los Derechos Humanos de Acceso a la Información Protección de Datos Personales.

5. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN, DONDE SE CONTEMPLA LA VIABILIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.





COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**



Es importante referir que la Unidad de Transparencia de la Comisión se integra únicamente por su titular, quien se auxilia por los enlaces asignados por los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas al sujeto obligado, ello permite cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Desde su creación, la Comisión recibe en promedio un total de 60 de solicitudes de acceso a la información pública, por lo que el personal adscrito a la Unidad de transparencia y quien también realiza funciones dentro de la Unidad Jurídica, se encuentra en condiciones de atender de manera óptima los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que no obstante lo anterior, se buscará integrar metas e indicadores en el Programa Operativo que impulsen tales derechos, a través de la emisión de publicaciones en medios impresos y electrónicos, y la continuidad a trabajos de capacitación al personal y la suscripción de convenios de colaboración que aseguren el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de personas o grupos vulnerables.

